

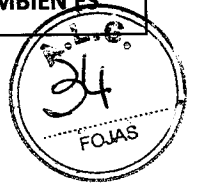
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR  
ÓRGANOS  
ES SALVAR

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 1145/2021.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO CON JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN SOBRE DATOS DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19.-

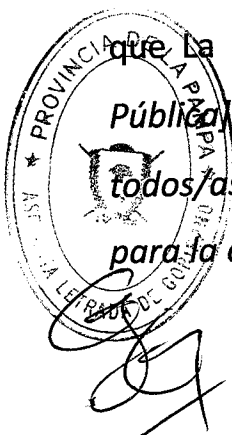
**DICTAMEN ALG N° 185/21** .-

**Señor Subsecretario General de la Gobernación:**

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el análisis desde el punto estrictamente jurídico del Convenio de Colaboración y Asistencia entre la Jefatura de Ministros de la Nación y el Gobierno de la Provincia de La Pampa.

Así, sustancialmente, como antecedentes normativos y fácticos del Acuerdo se advierte que el mismo surge en el contexto de la pandemia originada por el Covid-19 (declarada por OMS), situación que ameritó el arbitrio de distintas medidas; entre ellas: el D.N.U. N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional que amplió el plazo de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por la Ley N° 27541, las Decisiones Administrativas N° 431/20 y 432/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, las Disposiciones de la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital N° 3/20 y 16/20 (dependiente de la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación) mediante la que se creó y reformó - respectivamente- la base de datos Cuid.AR (en los términos de los artículos 21 y 22 de la Ley Nacional N° 25.326) y la Resolución N° 2883/20 del Ministerio de Salud de la Nación que aprobó el "Plan Estratégico para la Vacunación contra el COVID-19 en la República Argentina".

El referido Convenio -obrando a fojas 18/30- tiene como objeto que la Provincia ponga "a disposición de LA SIP [Secretaría de Innovación Pública] los datos obrantes en el ANEXO... con el único fin de recordar, a todos/as los/as ciudadanos/ de [esta] provincia que hayan solicitado turno para la administración de alguna de las vacunas autorizadas contra el COVID-



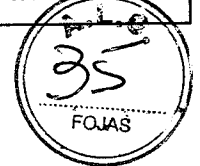
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR  
ÓRGANOS  
ES SALVAR

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°:** 1145/2021.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO CON JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN SOBRE DATOS DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19.-

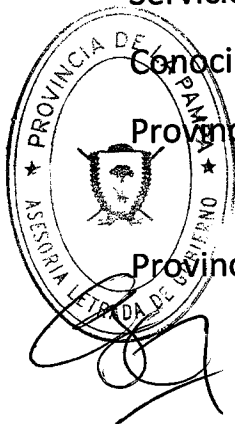
**DICTAMEN ALG N°** 185/21 .-

19, la fecha previamente otorgada por la autoridad sanitaria provincial, mediante su comunicación a través de la aplicación cuid.AR y/o de cualquier otra aplicación de mensajería y/o la que pueda implementarse en el futuro a tales fines" (Cláusula Primera).

Sin perjuicio de ello, las partes dejan expresamente sentado que "la cesión de información se realizará de conformidad con... el... ANEXO, no pudiéndose, en ningún caso, proporcionar datos que excedan los allí especificados ni utilizarse con una finalidad distinta a la de carácter estrictamente comunicacional prevista..." y que la Provincia "garantiza que los datos cedidos por los ciudadanos/as... incluyendo los números telefónicos que habiliten las notificaciones a través de aplicaciones de mensajería, han sido previamente informados y consecuentemente autorizados por sus titulares, eximiendo de responsabilidad a la SIP" (Cláusula Primera).

A su vez, el instrumento suscripto prevé la posibilidad de que "LAS PARTES" firmen "Actas Complementarias" a los fines de acordar acciones, proyectos y actividades a los fines de su ejecución, en donde se especificarán objetivos, cronogramas, derechos y obligaciones; designándose a los fines de las futuras suscripciones al titular de la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital de la Nación y a la titular de la Dirección de Servicios informáticos dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización Provincial (Conf. Cláusula Segunda).

Se prevé explícitamente que los datos proporcionados por la Provincia serán considerados confidenciales; de allí que, la SIP asume la



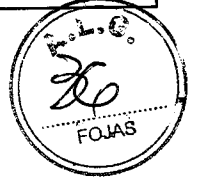
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR  
ÓRGANOS  
ES SALVAR

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 1145/2021.-

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN.

**EXTRACTO:** S/CONVENIO CON JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN SOBRE DATOS DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19.-

**DICTAMEN ALG N°** 185/21 .-

obligación de protección de conformidad con la Ley Nacional N° 24.766, quedando prohibido su transferencia, publicación y/o difusión y será responsable del manejo de la información como de su divulgación o uso no autorizado por parte de aquellos que participen de su tratamiento, comprometiéndose a requerirles suscripción de acuerdos de confidencialidad (*Conf. Cláusula Tercera*). En ese marco, el Organismo Nacional deberá dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes establecidas en la Ley N° 25326 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01, puntualmente al artículo 9° que dice: *"1. El responsable o usuario del archivo de datos debe adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado. 2. Queda prohibido registrar datos personales en archivos, registros o bancos que no reúnan condiciones técnicas de integridad y seguridad"*.

Asimismo, el Acuerdo regula la no exclusividad, la individualidad y la autonomía de las respectivas unidades técnicas y administrativas de las partes, la obligación de indemnidad de las partes entre sí; la prohibición de utilización de logotipos o emblemas sin autorización de la contraparte, la prohibición de cesión del Convenio a terceros, la vigencia y prórroga del mismo, la posibilidad de rescisión unilateral y sin expresión de causa con una anticipación de sesenta (60) días y fija la jurisdicción en la solución de las



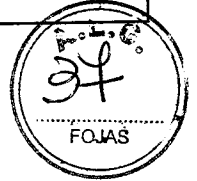
NO A  
PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR  
ÓRGANOS  
ES SALVAR

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**



**EXPEDIENTE N°: 1145/2021.-**

**INICIADOR: MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN.**

**EXTRACTO: S/CONVENIO CON JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN SOBRE DATOS DE VACUNACIÓN CONTRA COVID-19.-**

**DICTAMEN ALG N° 185/21 .-**

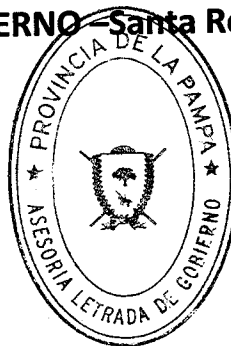
controversias conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Constitución Nacional.

Por su parte, el Anexo del Convenio describe los aspectos técnicos de los servicios y los datos que expresamente la Provincia cede a la SIP.

En este sentido, analizado el instrumento traído a consideración no existen observaciones jurídicas que realizar en tanto que se adecua a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales -Ley N° 25326- y a la facultad del Sr. Gobernador de celebrar convenios de utilidad común conforme lo establece el 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.

En razón de lo expuesto y de acuerdo a las competencias enunciadas en la Ley N° 507 -Asesoría Letrada de Gobierno-, se devuelven las presentes actuación a los fines de continuar con el trámite pertinente.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 JUN 2021**



*Guadalupe Galcerán*  
**Guadalupe GALCERÁN**  
ABOGADA  
Secretaría Letrada  
Asesoría Letrada de Gobierno